

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 125-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos:



Contando con el Informe N° 720-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, Informe de Situación Actual N° 245-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por la Unidad de Registro y Control de Asistencia y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Directora adjunta de la Dirección de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de don Miguel Ángel CABALLERO OTAZU, identificado con D.N.I. N° 06488375, la suma MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de Subsidio por Fallecimiento por el familiar directo el deceso de su señora madre María Elena OTAZU NEYRA, pensionista ocurrido el 08de setiembre del 2022, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de don Miguel Ángel CABALLERO OTAZU, identificado con D.N.I. N° 06488375, la suma MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo por el familiar directo el deceso de su señora madre María Elena OTAZU NEYRA, pensionista de la Institución.

**Artículo Tercero.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la partida específica de gasto 2.2.21.32, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

...///

///...

**Artículo Cuarto.** - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las instancias correspondientes.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintiuno ( 21 ) del mes de marzo del año 2023.

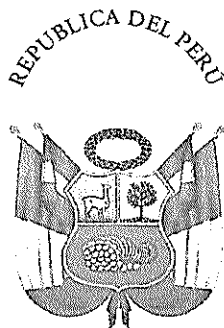
**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GUBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. LITZI VANESA RODRIGUEZ MENESES  
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.  
MAT. COLEGIO DE ABOGADOS 3082

LVRM/HMQQ/AGRZ

054 Resolución Cesantes 20530 - Subsidio por Fallecimiento



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 125.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3464677, documento N° 5377730-2022, sobre la solicitud presentada por don **Miguel Ángel CABALLERO OTAZU**, de Subsidio por el Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerario Completo, por Familiar Directo causado por el deceso de su madre que en vida fue doña **María Elena OTAZU NEYRA** – Titular, acaecido el 08 de setiembre del 2022;

CONSIDERANDO:



Que, mediante solicitud presentada por don Miguel Ángel CABALLERO OTAZU, identificado con D.N.I. N° 06488375, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su señora madre que en vida fue doña María Elena OTAZU NEYRA, con D.N.I. N° 29392808, pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, ocurrido el 08 de setiembre del 2022, adjunta para tal efecto el Acta de Defunción N° 02112500, emitida el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como la Partida de Nacimiento N° 358, emitida por la Registro Nacional de Identificación y estado Civil – RENIEC; y la Declaración de Bienes y Servicios Seleccionados con Numero de Contrato 4770010022188 y numero de Caso 41687309S, como vendedor Miller Mies Downey Mortuorio FD fS4 de la Ciudad de Downey, California – Estados Unidos de Norte América, con lo cual acredita los gastos incurridos;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 245-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por la Unidad de Registro y Control de Asistencia, la ex servidora doña María Elena OTAZU NEYRA, tenía condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530 en nuestra dependencia con el Cargo de Técnica en Enfermería II, Nivel Remunerativo STA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (...);

Que, en dispositivo precitado en su artículo 6.- Ingreso por condiciones especiales, 6.1 *El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.*

6.5. Subsidio por fallecimiento: *Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.*

./

//..

6. 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Que, considerando el dispositivo antes referido, realiza el pago que se otorga por los gastos generados el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4°. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...);

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 177-2022-EF, Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en artículo 1° Incorporación de la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante decreto supremo N° 420-2019-EF (...);



Que, por DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL: Única.- otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276 Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Que, de acuerdo a los documentos que forman parte del presente expediente se concluye que según a la normatividad vigente le corresponde otorgar a don **Miguel Ángel CABALLERO OTAZU**, la suma de S/. 1,500.00, por el pago de subsidio por Fallecimiento de su señora madre que en vida fue doña María Elena OTAZU NEYRA, pensionista del Decreto Ley N° 20530, que falleció el 08 de setiembre del 2022, asimismo adjunta la Declaración de Bienes y Servicios Seleccionados con Numero de Contrato 4770010022188 y numero de Caso 41687309S, como vendedor Miller Mies Downey Mortuorio FD fS4 de la Ciudad de Downey, California – Estados Unidos de Norte América, con la cual acredita los Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo incurridos correspondiéndole el monto de S/. 1,500.00;

..//